

RES. LEG. N° 4581.

CONCEDIENDO PENSIÓN A LA VIUDA DEL  
SARGENTO PRIMERO MANUEL PEDEMONTE.

Lima, 13 de diciembre de 1922.

Señor:

El Congreso, atendiendo a la actuación heroica del sargento primero Manuel Pedemonte, en la guerra con Chile, ha resuelto conceder a su viuda, doña Antonia Gonzales, la pensión mensual de tres libras peruanas de oro, que se consignarán en el Presupuesto General de la República.

Lo comunicamos a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

G. LUNA IGLESIAS, Presidente del Senado.

JESUS M. SALAZAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Manuel Jesús Urbina, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 14 de diciembre de 1922.

Cumplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República

*Benjamín Huamán de los Heros.*